

BOGOTÁ

Bogotá D.C. 29 de abril de 2020
SDM-SC- 72508

30 ABR 2020

Profesional (a)
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
mdazadi@cendoi.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 2
CIUDAD

SECCION
MOVILIDAD

472		Motivos de Devolucion		Desconocido	No Existe Numero
				Refusado	No Reclamado
				Denegado	No Contactado
				Fallecido	Asignado Clausurado
				Fuerza Mayor	
Fecha 1	AN	Fecha 2	AN		
Nombre de detentador		Nombre del distribuidor			
CC		CC			
Centro de Educacion		Centro de Distribucion			
Observaciones		Observaciones			
Javier Barreto Sede Judicial HERNAN MORALES					

REF: RTA- SDM-66860-2020

Cordial saludo:

En atencion al radicado de la referencia, me permito informarle que su peticion fue remitida a la Direccion de gestión de cobro de la entidad, con el fin de estudiar su solicitud.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015- **Funcionario sin competencia.** "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisoro al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los terminos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Anudado a lo anterior, se debe tener en cuenta el **DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020**, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" en su artículo 5 el cual reza **ARTÍCULO 5. AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS PARA ATENDER LAS PETICIONES.** Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 así Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.
- (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

ROYECTO ROCIO COCUNUBO - ABOGADA SOM

Secretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Nombre	Monica Viviana Maldonado Suarez
Direccion	CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 2
Ciudad	BOGOTÁ
Departamento	CUNDINAMARCA
Código postal	110110
Envío	VS-551

Bogotá D.C., 26 de abril de 2020
SDM-SC- 72508

Doctora,
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E S D

REF: REMISION RADICADD SDM 66860-2020

Cordial saludo

De manera atenta, remito la petición suscita por la profesional universitaria **MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ** del **JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, donde solicitan información acerca de si se adelanta proceso de cobro coactivo en contra de **FERBAGU Y CIAS** identificado con el NIT **900254374-4**.

Lo anterior, en razón a que los procesos de jurisdicción coactiva de las entidades públicas, deben seguir el procedimiento descrito en el art 839-1 del Estatuto Tributario

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Funcionario sin competencia.** *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

PROYECTÓ RDCIO COCUNUBO – ABOGADA SDM
Anexo PDF DE 5 PAGINAS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono. (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

Bogotá D.C. 29 de abril de 2020
SDM-SC- 72508

Profesional (a)
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
mdazadi@cendojramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 2
CIUDAD

REF: RTA- SDM-66860-2020

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que su petición fue remitida a la Dirección de gestión de cobro de la entidad con el fin de estudiar su solicitud

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015- Funcionario sin competencia.** “Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisivo al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Anudado a lo anterior, se debe tener en cuenta el **DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020**, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” en su artículo 5 el cual reza: **ARTÍCULO 5. AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS PARA ATENDER LAS PETICIONES** Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones

- (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción
- (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

PROYECTO: ROCIO COCUNUBO – ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Bogotá D.C., 26 de abril de 2020
SDM-SC- 72508

Doctora
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S D

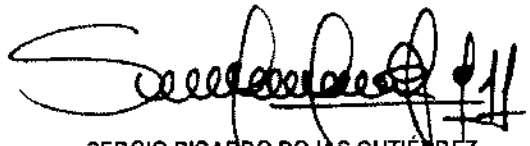
REF: REMISION RADICADO SDM 66860-2020

Cordial saludo

De manera atenta, remito la petición suscita por la profesional universitaria **MONICA VIVIANA MALDDNADO SUAREZ** del **JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** donde solicitan información acerca de si se adelanta proceso de cobro coactivo en contra de **FERBAGU Y CIA**s identificado con el NIT **900254374-4**

Lo anterior en razón a que los procesos de jurisdicción coactiva de las entidades públicas, deben seguir el procedimiento descrito en el art 839-1 del Estatuto Tributario

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".**



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

PROYECTO ROCIO COCUNUBO – ABOGADA SDM

Anexo PDF DE 5 PAGINAS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18351

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-66860/ MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-72508 d el 29 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

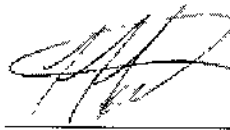
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

66860.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)